



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

Aprobada por Resolución 7243 del 16 de Diciembre de 2010

Identificada ante el DANE: 117050000570

NIT: 890805811-1

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI

2015

FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

Se constituye un vínculo entre las Instituciones educativas y el sector público y social, además, permite integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades de desarrollo de las comunidades y el país.

CARÁCTER ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL

El carácter Académico del servicio social es una retro alimentación permanente de la participación de los estudiantes, la del profesorado y personal directivo y administrativo; quienes con auténtico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social promueven e impulsan programas que sean el resultado del trabajo académico serio y disciplinado; lo que indudablemente incidirá en la consolidación de la filosofía del colegio en el cumplimiento efectivo de su función social.

MISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La relación estudiante comunidad, en su aspecto social representa una actividad de servicio que permite acercarse y apoyar a las comunidades de mayor urgencia social y sensibilizarse ante las necesidades de otros, incorporando en el proceso una serie de valores humanos y sociales que consolidan su formación integral.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Ley 115 de 1994 artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Artículo 204 “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de ésta práctica:

1. Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.
2. Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
3. Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

LEY DEL DEPORTE QUE PROPONE COMO MODALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL LA EDUCACIÓN COMUNITARIA EN RECREACIÓN Y DEPORTE.

Decreto 1860 de 1994 Artículo 39 “El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”.

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

Artículo 1: La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los

Establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 20: El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el

Artículo 150: Del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 370, del mismo decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 30: El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 40: Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, actividades, los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.

4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

LINEAMIENTOS GENERALES

El Proyecto de Servicio social Estudiantil hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, el Proyecto de Servicio Social debe ser aprobado por el Consejo académico y Directivo.

El Proyecto de Servicio Social busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

La intensidad horaria del proyecto, según la resolución 4210 de 1996 son de ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- Haber alcanzado los logros definidos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Proyectos pedagógicos y de ley: Educación Ambiental, Educación Sexual, Prevención y Atención de Desastres, Tiempo Libre y Recreación y Democracia.
- Participación, enseñanza y formación del grupo de semilleros de la banda estudiantil.
- Ejecución del plan lector.
- Actividades con diferentes entidades del municipio como la Defensa Civil, Registraduría Municipal, Policía Nacional, Hospital San Vicente De Paul, Secretaria De Deportes, entre otros.

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa **PIO XI** del municipio de Aranzazu orienta su quehacer pedagógico hacia la formación de personas idóneas, capaces de interactuar sanamente en su medio ambiente social y ambiental, enfocada en la participación activa y el sentido común y que busca establecer y consolidar una cultura del emprendimiento y el fortalecimiento de competencias como la participación, el liderazgo, el trabajo en equipo, la solución de conflictos, la responsabilidad ambiental, y la gestión de herramientas tecnológicas, por tal motivo asesora el servicio social del estudiantado en aras de lograr el fortalecimiento de las actitudes emprendedoras establecidas dentro del proyecto pedagógico institucional.

El proyecto del servicio social del estudiantado está reglamentado desde el Ministerio de Educación Nacional como requisito de grado para los estudiantes de Educación Media y permite que estos asuman la responsabilidad y compromiso para el desarrollo y el fortalecimiento de su comunidad.

FINALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

- Dar cumplimiento a la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 que reglamenta el servicio social obligatorio para los estudiantes de los grados 10º y 11º con un mínimo de 80 horas.
- La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.

- La participación directa y activa en los proyectos pedagógicos y de ley que se desarrollan en la institución bajo la dirección de un grupo de docentes que lideran y planean los procesos.
- La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros, para la ejecución de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
- Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
- Brindar espacios de integración y participación activa de toda la comunidad, fortaleciendo lazos de amistad, conocimiento, liderazgo, responsabilidad ambiental, cultura deportiva y sano esparcimiento.
- Generar impacto positivo dentro de la comunidad educativa a través de diferentes acciones.
- Estimular el espíritu investigativo en los estudiantes de educación media que a través de su vinculación activa en uno de los proyectos de ley llevarán a cabo las 80 horas reglamentadas por la ley general de educación para el cumplimiento del servicio social estudiantil.

OBJETIVOS GENERALES:

1. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que se integren activamente a uno de los proyectos pedagógicos de ley ejecutados en el plantel educativo tendientes al mejoramiento personal y de su entorno.
2. Articular las acciones educativas de la Institución con otras organizaciones e Instituciones del Estado para cualificar la comunidad.
3. Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en la participación activa dentro de los proyectos pedagógicos y de ley.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad, sensibilizándola frente a las necesidades e intereses de la misma.
2. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades del estudiante para favorecer el desarrollo social y cultural.

3. Promover los diferentes proyectos pedagógicos y de ley donde puedan prestar su servicio los estudiantes para beneficio de la institución y de la sociedad.
4. Fomentar el sentido de pertenencia a la institución proyectada a su comunidad.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de la comunidad.
6. Afianzar los valores que promueven la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en los proyectos propuestos.
7. Desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso en la sociedad a la que pertenece, a través de la ejecución del proyecto de servicio social.

BENEFICIARIOS:

Mediante la ejecución de cada uno de los proyectos pedagógicos y de ley y la vinculación de los estudiantes de educación media, se logrará un impacto positivo en cada una de las familias, la comunidad estudiantil, y el medio ambiente, del mismo modo los estudiantes serán beneficiarios en la medida en que desarrollen sus actitudes emprendedoras, habilidades para la vida, espíritu investigativo y la capacidad para la resolución de problemas.

AGENTES EDUCATIVOS Y CULTURALES DEL SERVICIO SOCIAL

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de las Instituciones son el Rector (a), el Coordinador (a) del servicio social, los docentes, los directores de grado y por supuesto los estudiantes.

- El Rector (a) de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto.
- Los directores de grupo de los grados décimo y once serán asesores, orientadores y facilitadores en la vinculación y participación activa de los estudiantes en cada uno de los proyectos pedagógicos y de ley y las horas trabajadas serán certificadas por los profesores encargados de los proyectos.

- Los Coordinadores (a) del servicio social de la Institución serán los docentes que lideran los proyectos pedagógicos y de ley (Democracia, prevención de desastres, tiempo libre y recreación, educación sexual y educación ambiental), además de la formación musical y el plan lector, quienes se encargarán de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades y desempeño de los estudiantes de educación media dentro de los mismos, así mismo exigirán que los estudiantes durante el mes de septiembre expongan los alcances y el impacto logrado mediante la ejecución del proyecto de ley, del mismo modo serán quien certifiquen las horas de servicio social ejecutadas por los estudiantes en alianza con otras entidades como Registraduría Municipal, Secretaria De Deportes, Hospital San Vicente de Paul, Defensa Civil, centros de desarrollo infantil, Aguas de Aranzazu, Bomberos, policía entre otras, cabe mencionar que las solicitudes para la participación de estudiantes en las actividades extracurriculares y en las cuales los estudiantes realizaran las horas de servicio social del estudiantado deben anclarse a uno de los proyectos de ley y mediante solicitud escrita, y certificadas por el docente responsable del proyecto.
- El grupo de docentes que dirigen los proyectos pedagógicos y de ley, serán quienes planean y asignen las actividades, así mismo deberán matricular e integrar a los estudiantes en la ejecución de las diferentes actividades y son responsables de llevar el control de las horas trabajadas para su certificación.
- Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.
- Los Coordinadores de los proyectos pedagógicos y de ley, presentarán ante la gestión comunitaria de la Institución Educativa el cronograma de actividades para desarrollar durante el año lectivo y el listado de los estudiantes vinculados al mismo.

BIBLIOGRAFIA

Pautas para el desarrollo de proyectos Institucionales del Servicio Social de los Institutos Docentes oficiales y privados, MEN.

- Ley General 115 de febrero 8 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Resolución 4210 de 1996.
- Proyectos pedagógicos y de ley.
- Manual de Convivencia y reglamento escolar.